



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0305-2023-UNJFSC

Huacho, 26 de abril de 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 2023-010615, que corre por el sistema sistrad 2.0, de fecha 13 de febrero de 2023, promovido por Doña PRUDENCIO JESUS CORINA BENEDICTA, solicitando la rectificación de nombre en el Padrón de ingreso Admisión 2022-I, modalidad: Traslado Interno, Carrera Profesional: Educación Primaria y Problemas de Aprendizaje en la Facultad de Educación, Informe N° 040-2023-CC/OCA-UNJFSC y Decreto de Rectorado N° 3362-2023-R-UNJFSC de fecha 21 de abril del 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos"*.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
**Resolución Rectoral**

**N° 0305-2023-UNJFSC**

**Huacho, 26 de abril de 2023**

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0836-2022-CU-UNJFSC de fecha 21 de setiembre de 2022, se aprueba en el Artículo 1°.- Aprobar el Padrón de Ingreso de los Exámenes de Admisión 2022-I, Modalidades: Estudiantes Quinto de Secundaria (15-08-21 y 29-08-21); Centro Preuniversitario (30-01-22); Especial (13-03-22); Traslado Externo Extraordinario (13-03-22); Centro Preuniversitario (20-02-22) y Ordinario (27-03-22); a los postulantes que integran el Cuadro de Méritos, de la diversas Escuelas Profesionales y Facultades de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que anexo por separado forma parte integrante de la presente resolución.

Que, mediante documento de visto, Doña **PRUDENCIO JESUS CORINA BENEDICTA**, en su calidad de alumna en la Facultad de Educación, solicita su rectificación de nombre, el cual dice: **PRUDENCIO JESUS CURINA BENEDICTA**, debiendo decir: **PRUDENCIO JESUS CORINA BENEDICTA**.

Que, el Artículo 212° Rectificación de errores en su numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, la interesada acredita su petición con su acta de nacimiento otorgado por la Oficina Municipal del CENTRO POBLADO MENOR SAN MARTIN DE MANI - COLCAPAMPA, la cual se anexa; por lo cual es necesario expedir la resolución de rectificación y que permita a la Oficina Central de Admisión, emitir una nueva constancia de ingreso, para fines de interés académico.

Que, según el Informe N° 040-2023-CC/OCA-UNJFSC, de fecha 20 de abril de 2022, el Jefe del Centro de Computo de la Oficina Central de Admisión informa a la Jefa de la Oficina Central de Admisión que, en el padrón de ingresantes del año 2022-I, en la página 190, se encuentra registrado el recurrente como ingresante a la Carrera Profesional de Educación Primaria y Problemas del Aprendizaje de la Facultad de Educación, en la modalidad: Traslado Interno, con los nombres y apellidos de: **PRUDENCIO JESUS CURINA BENEDICTA**, sin embargo considerando la Acta de nacimiento, sus nombres y apellidos correspondientes son: **PRUDENCIO JESUS CORINA BENEDICTA**.

Que, al respecto la Jefa de la Oficina Central de Admisión, mediante el proveído N° 258-2022-II-OCA, de fecha 21 de abril de 2023, deriva el expediente al Vicerrectorado Académico, indicando: "Se remite informe correspondiente a rectificación de apellido".

Que, mediante decreto del Vicerrectorado Académico 1225-2023-VRAC-UNJFSC de fecha 21 de abril de 2023, el Vicerrector Académico deriva el expediente al Señor Rector, indicando: "Para la emisión del acto resolutorio según informe N° 040-2023-CC/OCA-UNJFSC".

Que, el Señor Rector mediante Decreto N° 3362-2023-R-UNJFSC de fecha 21 de abril de 2023, indica: "En atención a lo solicitado y considerando el informe adjunto se deriva para la emisión de la resolución rectoral".





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
**Resolución Rectoral**

**N° 0305-2023-UNJFSC**  
**Huacho, 26 de abril de 2023**

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso a las atribuciones conferidas por el artículo 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **RECTIFICAR**, el error material advertido en el Padrón de Ingreso - **MODALIDAD: Traslado Interno**, correspondiente al año 2022-I, Carrera Profesional **EDUCACION PRIMARIA Y PROBLEMAS DEL APRENDIZAJE** de la Facultad de **EDUACION**, pagina 190, según detalle siguiente:

Dice:	Debe decir:
PRUDENCIO JESUS CURINA BENEDICTA	PRUDENCIO JESUS CORINA BENEDICTA

**Artículo 2°.** - **NOTIFICAR**, a la interesada para su conocimiento y para fines correspondientes.

**Artículo 3°.** - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 4°.** - **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.



**DR. VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA**  
**SECRETARIO GENERAL**



**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**

**DR. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

CADV/VJLC/ofcv.-

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
.....  
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N  
° 0305-2023-UNJFSC** que es la transcripción oficial del  
original de la Resolución respectiva.

**Huacho, 02 de Mayo del 2023**

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO  
SECRETARIO GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN: 20**

RECTORADO  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION  
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO  
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL  
FACULTAD DE EDUCACION  
E.P EDUCACION PRIMARIA-FACULTAD EDUCACION  
OFICINA CENTRAL DE ADMISION  
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS  
PRUDENCIO JESUS, CURINA BENEDICTA  
ARCHIVO  
- / STD2445